Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad identificada con NIT 899.999.035–7, quién en adelante se denominará **ICETEX**, representada en este acto por **EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLIVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.133.921 de Barranquilla, en calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX, nombrado mediante Resolución Nº 1157 del 24 de octubre de 2022, posesionado mediante Acta N°. 027 del 24 de octubre de 2022, facultado para suscribir contratos, convenios y acuerdos estratégicos de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. 1264 del 11 de noviembre de 2022, *“Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”*, y la Institución de Educación Superior, quién en adelante se denominará **LA IES** XXXXXXXXXXXXXXX, con NIT xxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxxxxxxxxx, Institución de educación superior *PUBLICA/PRIVADA*, reconocida mediante resolución número xxxx de xxxxxxx, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior RL-xxxxx-xxxx emitido por la Subdirectora de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, tal como consta en Acta N° xx de fecha xx de xx de 20xx, referidos conjuntamente como **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Acuerdo Estratégico, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 de la Constitución Política de Colombia, la educación es tanto un derecho de la persona, como un servicio público que tiene una función social, en virtud del cual el Estado tiene la responsabilidad de facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso a la educación superior de todas las personas aptas para ello.
2. Que el **ICETEX** *“es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculada al Ministerio de Educación Nacional”,* según el artículo 2 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y tiene por objeto *“(…) el “fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos, a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El* ***ICETEX*** *cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3.*
3. Debido a la naturaleza jurídica del **ICETEX**, la actividad contractual no está sujeta a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las entidades financieras y por las reglas de contratación del derecho privado (artículo 8 de la Ley 1002 de 2005 y artículo 15 de la Ley 1150 de 2007). No obstante, durante su actividad contractual, el **ICETEX** se encuentra sujeto a los principios propios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como a la observancia del régimen legal y constitucional de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado (artículo 13 de la Ley 1150 de 2007). De esta forma, en ejercicio de su actividad contractual, el **ICETEX** observará el Manual de Contratación del Instituto y sus anexos adoptado por la Junta Directiva, el cual se encarga de brindar las directrices para el desarrollo de su gestión contractual con arreglo a las mencionadas reglas y principios, así como los demás instrumentos relacionados que se expidan.
4. Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 03 de mayo de 2023 “*Por el cual se modifica, actualiza y adopta el Manual de Contratación, se modifica parcialmente el anexo No. 2 y se crea el anexo No. 5 (acuerdos estratégicos) del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior* ***ICETEX***”, contempla en el Anexo 5, numeral 2.1.6 denominado Acuerdos para desarrollar herramientas para la financiación de la Educación Superior, la posibilidad de realizar acuerdos que buscan: *“(…) II) Aportes a fondos u otros instrumentos administrados por el ICETEX para garantizar los créditos educativos de estudiantes; III) El pago de los intereses corrientes de los créditos educativos de estudiantes;(…) V) Otorgar garantías o pago de intereses de créditos educativos; (…) VII) Otro tipo de acciones dirigidas a que la población destinataria de la política de financiamiento acceda y permanezca en la educación superior”.*
5. Que la educación es motor del crecimiento y desarrollo de un país, por lo que resulta esencial facilitar, bajo condiciones crecientes de equidad, el acceso y permanencia de sus jóvenes en el sistema de Educación Superior. Ello permitirá construir una sociedad más incluyente capaz de aumentar permanentemente sus niveles de desarrollo y bienestar. Este camino, que implica grandes esfuerzos en materia de políticas públicas orientadas a mejorar simultáneamente los niveles de cobertura y calidad ha sido una prioridad para el Gobierno Nacional tal como se evidencia en las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo en materia de acceso, permanencia, graduación y tránsito a la vida productiva de los jóvenes.
6. Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia, potencia mundial de la vida*” en el componente *2. Seguridad humana y justicia social,* Catalizador C. *Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida*, numeral 5. *Educación, formación y reconversión laboral como respuesta al cambio productivo*, señala lo siguiente[[1]](#footnote-2):

*“Se consolidará un ecosistema de educación superior pública que tenga vínculos con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con miras a fomentar la formación y vinculación de talento para atender las perspectivas y necesidades de investigación. Se partirá del fomento a la oferta en áreas estratégicas, propiciando una mayor interacción de la IES con los sectores productivo, social y cultural, promoviendo esquemas de formación como lo es la modalidad dual; el Marco Nacional de Cualificaciones se priorizará como un instrumento clave para la oferta de programas en la educación posmedia, en este sentido se tendrá un modelo de educación posmedia que articule programas que puedan ser ofertados desde la media con los de la educación superior, la educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) y la de la formación para el trabajo. Se tendrá una reforma al* ***ICETEX*** *que transforme su lógica bancaria actual; reoriente su labor misional al fomento social de la educación superior, con mecanismos para la humanización del crédito con esquemas de financiación adecuados a la capacidad de pago de los beneficiarios; y haciendo uso de nuevas fuentes de financiación para la ampliación de cobertura. De igual manera, se creará de un plan de salvamento para los beneficiarios de créditos condonables”.*

1. Que los créditos educativos otorgados para adelantar estudios de educación superior a partir del primer semestre de 2012 tienen una tasa de interés variable, ajustada cada año al iniciar la vigencia del calendario académico del **ICETEX** de acuerdo con las políticas establecidas por la entidad. Esta tasa corresponde a la variación del Índice de Precios al Consumidor IPC, certificado por el DANE al cierre de diciembre de cada año, más unos puntos adicionales (spread). Esta tasa de interés variable aplica desde el primer semestre de 2012, tanto a los créditos educativos en etapa de estudios y de amortización, como también para los nuevos créditos educativos adjudicados y a las renovaciones de crédito que se hayan solicitado a partir del año 2011.
2. Que el **ICETEX**, ha implementado medidas de auxilios, alivios y estímulos con el propósito de cumplir el objetivo de fomentar al acceso, permanencia y graduación en educación superior, y se han explorado herramientas que propendan por: (i) mejorar las condiciones de los créditos de los estudiantes con crédito educativo **ICETEX**; y, (ii) aumentar la cobertura educativa.
3. Que para la ejecución de otras medidas y herramientas complementarias se requiere contar con los medios económicos suficientes que aseguren la sostenibilidad financiera del Instituto, lo que conlleva a requerir fuentes de recursos, que, a su vez, se vean reflejadas en mejores condiciones financieras en los créditos educativos para los jóvenes en Colombia.
4. Que de no contar con herramientas complementarias que apoyen la situación económica de los jóvenes colombianos y sus familias, muchos estudiantes no podrán acceder o desertarán de sus programas académicos en educación superior. En particular, aquellos con financiación del **ICETEX** que no cuentan con subsidio de tasa de la nación, ya que sus tasas de interés contemplan puntos adicionales al IPC.
5. Que los recursos aportados por la Nación para subsidios de tasa en los créditos educativos son limitados y no permiten cubrir la demanda de los estudiantes en condiciones vulnerables para acceder a la educación superior, por lo que se hace necesario una medida complementaria que permita disminuir la carga financiera de repago de los estudiantes. Aún más, en un contexto económico desfavorable en el que el comportamiento de demanda interna, la depreciación del peso colombiano y el contexto internacional han impacto negativamente el costo de vida en el país, aspectos que se reflejan en el incremento del IPC.
6. Que conforme lo anterior, a través de este Acuerdo Estratégico se les permite a las instituciones de educación superior – IES apoyar voluntariamente en sus estudiantes para promover la culminación de sus estudios y el aprovechamiento de los cupos disponibles, puesto que en la medida en que mejoren las condiciones financieras del crédito se contará con la posibilidad de apalancar a más jóvenes, toda vez que, a través de este beneficio se disminuye el valor a pagar de las cuotas del crédito.
7. Que diversas instituciones de educación superior – IES, han manifestado su voluntad de realizar un aporte financiero que permita fortalecer el acceso, permanencia y graduación en educación superior en beneficio de sus estudiantes, el cual, se regirá bajo las condiciones que se estipulan a continuación.
8. Que, en virtud de lo antes expuesto, es procedente celebrar el presente Acuerdo Estratégico que se regirá por las siguientes clausulas.

**CLÁUSULAS**

1. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Acuerdo Estratégico entre el **ICETEX** y la IES, con el fin de generar un beneficio económico para la financiación de la educación superior, denominado *“****aporte en tasa IES****”*, dirigido a estudiantes de pregrado y posgrado en Colombia con créditos reembolsables otorgados por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" -**ICETEX**.
2. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** La finalidad del presente Acuerdo Estratégico es generar un beneficio económico para la financiación de la educación superior denominado *aporte en tasa IES*, el cual consiste en un aporte que realiza la IES para garantizar el pago del Spread[[2]](#footnote-3) en los créditos educativos. Dicho Spread corresponde a la diferencia entre la tasa de interés de contratación del crédito educativo y la variación anual del Índice de Precios al Consumidor -IPC- certificado cada inicio de año por el DANE y vigente al momento del giro.

El *aporte en tasa IES* aplica únicamente para los créditos originados con recursos propios del **ICETEX**, destinados para el pago de matrícula durante el periodo de estudios. El beneficio aplica para créditos activos y nuevos.

Las condiciones con las que se adjudicaron los créditos que a la fecha se encuentran activos, a los cuales se les aplicará este aporte, no son objeto de modificación en el Acuerdo Estratégico y se mantendrán como fueron pactadas.

Los siguientes créditos se excluyen de la aplicación del beneficio acordado en el presente Acuerdo Estratégico:

1. Créditos con subsidio de tasa otorgado por el Gobierno Nacional.
2. Créditos en periodo de amortización.
3. Créditos en periodo de gracia
4. Créditos con cartera castigada
5. Créditos para estudios en el exterior.
6. Créditos de sostenimiento u otro diferente a matrícula otorgado por el **ICETEX**.
7. Créditos con períodos académicos anteriores a la fecha de firma de este acuerdo, con excepción de lo explícitamente mencionado parágrafo 1.
8. Créditos originados a través de la línea de corto plazo.

**PARÁGRAFO 1:** El *aporte en tasa IES* aplica para los estudiantes que durante la vigencia 2023 fueron beneficiarios de la *Contribución IES*, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la ley 2277 de 2022[[3]](#footnote-4).

**PARÁGRAFO 2:** Se entiende por amortización, aquel periodo en el que no se generan nuevos desembolsos en virtud de la finalización del programa académico, la solicitud de terminación de los desembolsos o, por incurrir en alguna de las causales de terminación establecidas en el *Reglamento de Crédito* del **ICETEX**.

**PARÁGRAFO 3:** Se entiende por tasa de contratación, la tasa de interés señalada para cada producto de conformidad con lo establecido en el *Reglamento de Crédito* que se encuentre vigente al momento de adjudicación del crédito.

1. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente Acuerdo Estratégico se considera de cuantía indeterminada en su suscripción, pero determinable al momento de ejecución del proceso de liquidación del aporte en tasa IES que se lleva a cabo en el momento del desembolso. Esto con el propósito de deducir dicho monto del giro correspondiente a cada periodo; entendiendo que dicho valor es el aporte que realizará la IES para su cumplimiento y no una remuneración entre las partes. En todo caso, el aporte en tasa IES será calculado de acuerdo con el **Anexo A – Porcentaje fijo,** o el **Anexo B – Fórmula.**
2. **CLÁUSULA CUARTA. DESCUENTO Y APLICACIÓN DEL APORTE:** El descuento del aporte en tasa IES se realizará al momento del giro del valor de la matrícula de conformidad con el porcentaje correspondiente según el **Anexo A – Porcentaje fijo,** o el **Anexo B – Fórmula**, definido en la cláusula tercera de este Acuerdo Estratégico. Los recursos aportados por las IES ingresarán al presupuesto del **ICETEX** y cubrirán el spread de los créditos propios otorgados a estudiantes beneficiarios a través de la línea de mediano plazo y de posgrado país que no cuenten con subsidio de tasa y que se encuentren en periodo de estudios.
3. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN:** El plazo de ejecución del Acuerdo Estratégico es de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del mismo.

**PARÁGRAFO:** El Acuerdo se prorrogará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, previa manifestación por escrito de las partes, la cual formará parte integral del presente Acuerdo. Sin embargo, podrá darse por finalizado según la cláusula de TERMINACIÓN DEL ACUERDO ESTRATÉGICO en cualquier momento de común acuerdo, mediante aviso escrito dirigido a la otra Parte con noventa (90) días de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la decisión, sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de indemnización.

1. **CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS, OBLIGACIONES O ACTIVIDADES DE LAS PARTES:** 
   1. **COMPROMISOS, OBLIGACIONES O ACTIVIDADES GENERALES**
2. Ejecutar el objeto del Acuerdo Estratégico, conforme con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del Acuerdo Estratégico.
4. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
5. Utilizar la imagen de **ICETEX** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, enmarcados en el objeto o alcance del Acuerdo Estratégico.
6. Entregar al **ICETEX** toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo del Acuerdo Estratégico, en medio digital de común acuerdo con el supervisor.
7. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del Acuerdo Estratégico, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
8. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
9. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad del **ICETEX**.
10. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): **ICETEX** aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los “Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios” y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 “Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO” de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez celebrado el Acuerdo Estratégico, el Aliado deberá presentar al supervisor del Acuerdo Estratégico, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por **ICETEX** a través del área competente o responsable.
11. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Acuerdo Estratégico.
    1. **COMPROMISOS SARLAFT**
       1. **Compromisos, obligaciones o actividades:**

Si alguna de las partes firmantes del acuerdo se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, el **ICETEX** tendrá derecho de terminar unilateralmente el acuerdo sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes.

* + 1. **Obligación especial sobre prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:**

Las partes firmantes del presente Acuerdo Estratégico se obligan para el **ICETEX**, a: 1) no utilizar el objeto de este Acuerdo utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas; 2) para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas; 3) informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo y 4) suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite el **ICETEX**, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el LA/FT.

* 1. **COMPROMISOS, OBLIGACIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE ICETEX**

1. Descontar a la IES, parte(s) de este acuerdo, el *aporte en tasa* *IES* al momento de realizar el giro por concepto de matrícula del estudiante beneficiario, conforme **Anexo A – Porcentaje fijo,** o el **Anexo B – Fórmula**.
2. Realizar seguimiento y control a los créditos a los que se les aplique el aporte, incluyendo como mínimo, la liquidación del aporte, la aplicación del beneficio en la cartera, los niveles de riesgo, el índice de cartera vencida y pérdida esperada, el impacto financiero en los créditos a los que se aplica el aporte, entre otros procedimientos relacionados.
3. Elaborar y presentar a los representantes de las IES, parte(s) de este Acuerdo de manera semestral, los reportes correspondientes sobre la población beneficiaria de los aportes en el marco del presente Acuerdo Estratégico.
4. Designar al supervisor del Acuerdo Estratégico quien ejercerá la respectiva supervisión, con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto, los compromisos y las obligaciones de la Entidad.
5. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de LA IES.
6. Garantizar la custodia y conservación de los documentos que hagan parte del presente Acuerdo Estratégico o se deriven de este, sean en formato físico o digital de conformidad con la Ley 594 de 2000.
7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Estratégico y cuyos responsables serán las áreas y/o funcionarios con la competencia funcional prevista en el Decreto 380 de 2007 y el manual de funciones.
   1. **COMPROMISOS, OBLIGACIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE IES:**
8. Asumir el descuento del **Anexo A – Porcentaje fijo,** o el **Anexo B – Fórmula**. como el aporte en tasa IES, con el fin de cubrir el spread de la tasa de interés en los créditos de los estudiantes que serán beneficiados con el aporte.
9. Verificar los reportes que presente el **ICETEX** respecto del descuento del aporte en tasa IES, según las condiciones pactadas en presente Acuerdo Estratégico.
10. Garantizar la custodia y conservación de los documentos que hagan parte del presente Acuerdo Estratégico o se deriven de este, sean en formato físico o digital de conformidad con la Ley 594 de 2000.
11. Designar al supervisor del Acuerdo Estratégico quien ejercerá la respectiva supervisión, con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto, los compromisos y las obligaciones de LA IES.
12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Estratégico.
13. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISORES**: La supervisión del presente Acuerdo Estratégico será ejercida de manera conjunta por el (la) Asesor(a) Comercial de Presidencia de la Territorial **XXXX,** o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto por parte de **ICETEX** y por un representante de cada IES que suscriba al presente Acuerdo Estratégico. Los funcionarios encargados de la supervisión no estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en este Acuerdo Estratégico, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones. De presentarse cambios en las personas y/o cargos de quienes ejercen la supervisión, los mismos deberán ser notificados por escrito a la otra parte. En caso de adherirse otra u otras IES al Acuerdo Estratégico, la designación del supervisor se realizará en el documento específico donde conste la vinculación. En todo caso, el supervisor designado por parte del **ICETEX**, contará con el soporte de las áreas misionales y estratégicas de la entidad que participen de manera directa en el Acuerdo Estratégico en el marco de sus competencias.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el numeral 3.7 del Anexo No. 5 del Manual de Contratación, la función principal de los supervisores será su control y vigilancia, para lo cual se observarán las reglas al efecto señaladas en el Anexo No. 4 del Manual de Contratación del **ICETEX**. En cuanto a los informes de supervisión, estos se realizarán de acuerdo a lo convenido en el acuerdo, o dependiendo de la ejecución o a lo concertado entre las partes.

* 1. **FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES**:

1. Verificar y exigir la adecuada ejecución del objeto del Acuerdo Estratégico.
2. Recomendar por escrito, cualquier tipo de acción preventiva o correctiva para garantizar la correcta ejecución del Acuerdo Estratégico.
3. Emitir concepto sobre las necesidades de modificar el presente Acuerdo Estratégico y/o sus anexos.
4. Proyectar, firmar y entregar para firma de las partes, el acta de liquidación del presente Acuerdo Estratégico.
5. Hacer seguimiento a los requerimientos tecnológicos necesarios para la implementación y ejecución del aporte.
6. Consolidar información y presentar informes semestrales de seguimiento y control del aporte a la tasa a la IES XXXXX. Dichos informes deberán incluir información de seguimiento financiero y administrativo.
7. Atender los requerimientos de información de las IES, Presidencia de la República, Ministerio de Educación Nacional, Congreso de la República, entes de control del Gobierno Nacional y demás entidades del Estado.

Salvaguardar el archivo físico y digital de los documentos generados del Acuerdo Estratégico, según a la Ley 594 del 2000.

1. Las demás funciones que les correspondan, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y los reglamentos respectivos.
2. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS BENEFICIARIOS:** De cara a los estudiantes que reciben el beneficio del que trata el presente Acuerdo Estratégico, la responsabilidad relacionada con los recursos para que este pueda ser aplicado, recae directamente en cabeza de LA IES y sobre el **ICETEX** en lo que hace referencia a la aplicación del descuento.
3. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ESTRATÉGICO:** El presente Acuerdo Estratégico podrá ser modificado en cualquier momento previo acuerdo escrito entre las partes y en concordancia con las normas que le apliquen.
4. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN.** La ejecución del Acuerdo Estratégico podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuitito, o 2) Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.
5. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL ACUERDO ESTRATÉGICO:** El presente Acuerdo Estratégico se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes de manera anticipada; b) Por vencimiento del término pactado inicialmente o el de una de sus prórrogas, si las tuviere; c) Por cumplimiento de su objeto; d) Por ser declarado nulo; e) Por incumplimiento de alguna de las partes de aquellas obligaciones que impidan lograr el cumplimiento del objeto y alcance pactados; f) Cuando EL **ICETEX** establezca por cualquier medio que la IES, su representante legal, alguno de sus miembros a cualquier título, algún miembro de su Junta Directiva o el órgano colegiado que haga sus veces, miembros fundadores, miembros asamblea general de fundadores, miembros eméritos y/o revisores fiscales, se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo. Esta lista podrá extenderse acorde con las políticas que al respecto se encuentren vigentes en EL **ICETEX**. g) Cuando EL **ICETEX** determine su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad de este; h) Encontrarse la IES o sus asociados, socios, miembros, accionistas y directivos en listas de control o en procesos administrativos o judiciales de lavado de activos y financiación del terrorismo o delitos fuente de los mismos; i) Disolución de la IES; j) Cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales a la IES, que afecten de manera grave el cumplimiento del Acuerdo Estratégico. k) Dejar de estar registrada la IES en el Sistema Nacional de Educación Superior - SNIES-. l) Ser sancionada por el Ministerio de Educación Nacional en los términos de la Ley 30 de 1992 y artículo 25 de la Ley 1740 de 2014; m) Por las demás causales contempladas en la ley.
6. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** LA IES/Entidad, por medio de su representante legal, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades ni conflictos de interés señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, modificada en esta materia por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y demás normas concordantes que la complementen, adicionen, sustituyan o modifiquen, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, conoce de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende surtido con la suscripción del presente Acuerdo Estratégico . Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, LA IES deberá informar al **ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL **ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda.
7. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información, que le haya sido confiada o que conozcan las partes, el personal vinculado a cualquiera de ellas, y/o de cualquier persona natural o jurídica vinculado a cualquiera de las partes dentro del desarrollo del presente acuerdo y por cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias comerciales - técnicas o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial. Cada Parte y sus empleados o dependientes, se comprometen con la otra Parte a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente acuerdo, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto cada Parte, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la Parte titular de la información. En caso de incumplimiento de esta obligación, la Parte incumplida responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la Parte que es titular de la información. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto acordado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, cada una de las Partes, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ellas sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX** como titular de la marca. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este acuerdo, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad, o bien durante dos (2) años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso, estará sujeta a las previsiones normativas contenidas en la Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
8. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS** - **TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES ENTRE LAS PARTES**: El **ICETEX** y LA IES parte(s) acuerdan que, para efectos del tratamiento de datos personales recolectados en este Acuerdo, asumen la calidad de RESPONSABLES de la información y cualquiera de las PARTES podrá tener calidad de PARTE REVELADORA y/o de PARTE RECEPTORA. Sobre los datos personales se aplicará lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la normatividad vigente y las disposiciones internas de cada entidad, incluyendo medidas de seguridad de índole técnica y organizativas establecidas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado. Al momento de la recolección de la información, la PARTE REVELADORA debe incluir un aviso de privacidad donde se le indica a los titulares de los datos, las finalidades en el tratamiento de su información personal, la responsabilidad y políticas de protección de datos de las PARTES y los canales de atención a los derechos que les asisten. La aceptación de dicho aviso se considera evidencia de autorización para el tratamiento de la información. La PARTE REVELADORA mantendrá evidencia de la autorización del tratamiento de datos durante el tiempo que se requiera hacer uso de los datos para las finalidades establecidas en el aviso de privacidad y las compartirá con la PARTE RECEPTORAcuando esta lo solicite. Las PARTES no podrán ceder total o parcialmente los datos recaudados bajo ningún título a terceros, pero sí podrán transferirse mutuamente la información. Cada una de las PARTES designará la persona autorizada para entregar y recibir esta información.

Son obligaciones de las PARTES como responsables: transferir datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado por el Titular, informar a la otra PARTE sobre incidentes de seguridad relacionados con la información objeto de este Acuerdo o cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, comunicar de forma oportuna a la otra PARTE todas las novedades respecto de los datos que previamente se hayan suministrado, cumplir con los demás deberes establecidos en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, las establecidas en el Acuerdo Estratégico y la ley.

**PARÁGRAFO:** Cuando los titulares consideren que la información objeto de este Acuerdo deba ser objeto de corrección, actualización o supresión, o adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la normatividad vigente, podrán presentar un reclamo ante el responsable del tratamiento el cual será tramitado de conformidad con la política de protección de datos personales de cada uno de los responsables.

1. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL**: Las partes que intervienen en este acto manifiestan expresamente que con la celebración del presente Acuerdo Estratégico ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Acuerdo Estratégico lleguen a contratar, por cualquier causa, el **ICETEX** o LA IES/Entidad. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada una de las partes, la responsabilidad laboral sobre su personal y del personal que vincule para la ejecución del presente Acuerdo Estratégico, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución de este.
2. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantener indemne una a la otra de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos, que, según el presente Acuerdo Estratégico, sean de responsabilidad de la otra, la parte demandada se lo comunicará lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley con el fin de hacer efectiva la presente cláusula de indemnidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
3. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Acuerdo Estratégico, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.
4. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL ACUERDO:** Hacen parte integral del presente Acuerdo Estratégico: El **ICETEX** y la (s) IES parte(s) que suscriban el Acuerdo Estratégico.
5. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente Acuerdo Estratégico será objeto de liquidación a partir de su terminación. Para tales efectos, los supervisores del Acuerdo Estratégico o en coordinación con las partes suscribientes proyectarán y entregarán el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación de acuerdo con las causales establecidas en la Cláusula Terminación del Acuerdo Estratégico.
6. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE**: La legislación aplicable para la ejecución del presente Acuerdo Estratégico es la legislación colombiana, para el **ICETEX**, el Manual de contratación, para las IES, XXXX, así como las demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.
7. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICIDAD**: Una vez perfeccionado el presente Acuerdo Estratégico, el **ICETEX** lo publicará en el SECOP II.
8. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos harán parte integral del Acuerdo Estratégico:

* Formato de documento previo del Acuerdo Estratégico.
* Matriz de riesgos.
* Formato acuerdo de confidencialidad.
* Formato de persona públicamente expuesta – PEP e identificación de sus relacionados.
* Manifestación de interés para suscribir el acuerdo estratégico entre el ICETEX y la IES denominado *“aporte en tasa IES”.*
* Autorización al representante legal o a quien se delegue o documento idóneo donde conste las facultades para suscribir el Acuerdo con **ICETEX**.
* Autorización al representante legal o a quien se delegue para la celebración del Acuerdo estratégico con **ICETEX**, por cuantía indeterminada.
* Declaración donde se indique que la Institución de Educación Superior o alguno de los miembros integrantes de sus órganos de dirección, no se encuentren en listas nacionales o extranjeras de control, o en procesos administrativos o judiciales, de lavado de activos y financiación del terrorismo, o delitos fuente de los mismos

1. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución del Acuerdo Estratégico será todo el territorio nacional. Para todos los efectos, el domicilio del Acuerdo Estratégico será la ciudad de Bogotá, D.C.
2. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Acuerdo Estratégico queda perfeccionado y podrá ejecutarse con la firma de las partes.
3. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Acuerdo Estratégico, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.
4. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** A efectos de recibir notificaciones las partes intervinientes manifiestan como direcciones físicas y electrónicas las siguientes:

**ICETEX:**

Dirección física: Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

Dirección electrónica: XXXX

**IES XXXX**

Dirección física: XXX

Dirección electrónica: XXXX

Para constancia de todo lo anterior se firma Bogotá D.C. el DD de MM del 2023

|  |  |
| --- | --- |
| **POR EL ICETEX** | **POR LA IES** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLIVAR** Vicepresidente de Crédito y Cobranza |  |

**ANEXO A – Porcentaje fijo aporte IES**

El porcentaje a descontar al momento del giro por línea de crédito por estudiante será el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Rubro | % |
| Fondos | 0% |
| Largo plazo | 0% |
| Otros recursos propios | 0% |
| Aporte corto plazo | 0% |
| **Aporte posgrado** | **6,81%** |
| **Aporte mediano plazo** | **13,34%** |

Las Partes acuerdan que el porcentaje fijo (Anexo A) del *aporte en tasa IES* por la línea de crédito será evaluado por parte del **ICETEX** de forma permanente previo al vencimiento del plazo inicial. En el caso de requerir ajustar el *aporte en tasa* para las líneas de crédito, se deberá realizar notificación por escrito a las IES y se suscribirá carta de aceptación firmada por las partes, la cual hará parte del expediente y ejecución contractual.

**ANEXO B– Fórmula aporte IES**

Para la liquidación del aporte y demás operaciones relacionadas con el desarrollo del acuerdo estratégico, se debe tener en cuenta el siguiente calculo:

|  |  |
| --- | --- |
| Primer giro |  |
| Del segundo giro adelante |  |

**Parágrafo:** Para el segundo giro en adelante se aplica la formula descrita anteriormente y frente al cálculo del aporte en tasa, la IES asumirá el 75% del aporte y el 25% restante será asumido por ICETEX, con el fin de cubrir el 100% del spread de los créditos.

*Lc1:*Fórmula utilizada para el descuento en el primer desembolso susceptible del aporte en tasa.

* *KEx: Capital exigible en periodo de estudios: Valor del giro de matrícula \* Porcentaje de pago en época de estudio según línea de crédito.*
* *Tc: Aporte en tasa IES: Diferencia entre la tasa de interés contratada y el IPC vigente, aplicable de acuerdo con las condiciones de la línea de crédito del beneficiario.*
* *Npe: Número de meses en el periodo de estudios del giro.*
* *KnEx: Capital NO exigible en periodo de estudios: Valor del giro de matrícula \* (100%-Porcentaje de pago en época de estudio según línea de crédito).*

***:****Este término calcula, Interés amortizado del capital exigible en un rango de pagos periódicos constantes a una tasa de interés.*

***:****Este término calcula,**Interés acumulado del capital No exigible en un rango periodos sin pagos a una tasa de interés constante.*

*Lc2: Fórmula utilizada para el descuento a partir del segundo desembolso susceptible del aporte en tasa IES.*

* *KnEx: Capital No exigible en periodo de estudios: Valor del giro de matrícula \* (100%-Porcentaje de pago en época de estudio según línea de crédito).*
* *SKnEx: Saldo Capital No exigible en periodo de estudios de los desembolsos sujetos al aporte en tasa IES.*
* *Nt: Número de meses de intereses causados y por causar al capital no exigible en periodo de estudios.*

***:****Este término calcula, Interés amortizado del capital exigible en un rango de pagos periódicos constantes a una tasa de interés.*

***:*** *Este término calcula, Interés acumulado del capital No exigible más el saldo acumulado de los desembolsos que fueron sujetos de la Contribución IES y/o del aporte en tasa IES en un rango de periodos sin pagos a una tasa de interés constante, teniendo en cuenta que se sumarán al número de periodos los aplaza.*

1. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-03-17-bases-plan-nacional-desarrollo-web.pdf [↑](#footnote-ref-2)
2. Corresponde a la diferencia entre la tasa de interés contratada por el estudiante con el ICETEX y la variación anual del Índice de Precios al Consumidor IPC determinado cada inicio de año por el DANE, vigente al momento del giro. En este sentido, se refiere a los puntos adicionales al IPC de la tasa de interés contratada por el beneficiario, la cual varía dependiendo de la línea de crédito ofertada por el ICETEX. [↑](#footnote-ref-3)
3. Declarado inexequible según sentencia C391/23 del 4 de octubre de 2023. [↑](#footnote-ref-4)